

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la compañía Ecoresort & Marina Montecristi, a hacer uso de la parcela No.1 (parte), porción A, del Distrito Catastral No.1, lugar El Morro, Municipio y Provincia Montecristi, con una extensión superficial de diecinueve mil doscientos setenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados (19,278.40 M2), localizados entre el Océano Atlántico y la carretera al Morro, frente a las ruinas del muelle viejo y la Marina de Guerra, en El Parolí, en la cual se construirá una marina.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 398-01 que concede el beneficio de incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 398-01

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- ASOCIACION NACIONAL DE IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE MOTOCICLETAS USADAS (ADIMUSA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2000.
- 2.- ASOCIACION DE DUEÑOS DE MINIBUSES PADRE LAS CASAS AZUA SANTO DOMINGO (ASODUMIPASGO), que tiene su domicilio en el municipio de Padre Las Casas, Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de agosto del 2000.
- 3.- FUNDACION POR LA EDUCACION Y RECUPERACION DE LA ADICCION (FERA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de octubre de 1999.
- 4.- ASOCIACION DE CHOFERES Y DUEÑOS DE VEHICULOS, KM. 9 - UASD (ASCHODVEUASD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de diciembre de 1999.
- 5.- FUNDACION “CASA HOGAR DIVINO NIÑO”, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de octubre del 1998 y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 1999.
- 6.- ASOCIACION DE GUARDIANES DE LA NIÑEZ Y LOS ENVEJECIENTES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de agosto del 2000.
- 7.- ASOCIACION DE MUJERES LA NUEVA ESPERANZA DE DAJABON (ASOMUNEDA), que tiene su domicilio en la provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de abril del 2000.
- 8.- JUNTA DE VECINOS PLAZA RESIDENCIAL “PEDRO LIVIO CEDEÑO”, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos

estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de mayo del 2000.

- 9.- FUNDACION PRO DESARROLLO DE PUEBLO NUEVO, SAN CRISTOBAL, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2000.
- 10.- CAMARA DOMINICANA DE COMERCIO ELECTRONICO Y VIRTUAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de septiembre del 2000.
- 11.- CENTRO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CENDES), que tiene su domicilio en el municipio de Moca, provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de abril del 2000.
- 12.- FUNDACION MUJER, CAPACITACION Y DESARROLLO (FUNMUCADESA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de diciembre del 2000.
- 13.- FUNDACION DOMINICANA DE ESTUDIOS ECONOMICOS, SOCIALES Y COMUNICACIONALES (FEDESCO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de mayo del 2000.
- 14.- FUNDACION DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE LOS SECTORES NECESITADOS (FADESE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de octubre del 2000.
- 15.- MINISTERIO DE DESARROLLO Y ORIENTACION FAMILIAR, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de abril del 2000.
- 16.- ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MOTOCONCHISTAS UNIDOS (ANTRAMOTOR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de abril del 2000.
- 17.- MINISTERIOS UNIDOS EN ALABANZA (MIUNA), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron

aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de febrero del 2000.

- 18.- FUNDACION BELARMINIO RAMIREZ NUÑEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de octubre del 2000.
- 19.- FUNDACION DE TRABAJADORES DE LA SALUD “LUZ Y VIDA” (FULVI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de septiembre del 2000.
- 20.- ASOCIACION DE INQUILINOS DEL SALOME UREÑA (ASOINSU), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de noviembre del 2000.
- 21.- ASOCIACION DE DUEÑOS DE MINIBUSES DE HAINA (ASODUMIHA), que tiene su domicilio en Haina, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de diciembre del 2000.
- 22.- FUNDACION “EDITORIAL DE ESPIRITUALIDAD DEL CARIBE” (EDECA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de noviembre del 2000.
- 23.- FUNDACION PARA LA EDUCACION CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (FUNDEPRECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de noviembre del 2000.
- 24.- FUNDACION ANDRES OLEA PARDILLA, que tiene su domicilio en la provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2000.
- 25.- FUNDACION ABRIGO DE LOS NIÑOS, que tiene su domicilio en la provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2000.
- 26.- FUNDACION PRO-MORALIDAD Y JUSTICIA PARA TODOS (FUPROMOJUS), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea

constitutiva celebrada en fecha 6 de diciembre de 1997 y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de junio del 2000.

- 27.- UNION DE IGLESIAS PERFECCION DE UNIDAD DE MINISTROS DE ARROYO HONDO (UNI-PUMAH), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de agosto del 2000.
- 28.- FUNDACION PARA LA ASISTENCIA Y AYUDA PARA LA NIÑEZ (FUNPANY), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de octubre de 1999.
- 29.- IGLESIA EVANGELICA SHALOM, que tiene su domicilio en la provincia Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de diciembre del 2000.
- 30.- INSTITUTO PROFESIONAL DE PERIODISMO Y LOCUCION “DON RENE OMAR MONTES DE OCA”, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de febrero del 2000.
- 31.- CENTRO QUIRURGICO SUR, que tiene su domicilio en el municipio de Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de octubre del 2000.
- 32.- FUNDACION INDEPENDENCIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de febrero de 1997 y ratificada mediante Resolución de fecha 20 de octubre del 2000.
- 33.- FUNDACION DE DESARROLLO MEDINA, que tiene su domicilio en Medina, Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2000.
- 34.- FUNDACION SAN LORENZO DE LOS MINAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de agosto del 2000.
- 35.- FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2000.

- 36.- FUNDACION PRO-DEPORTE CIBAEÑA, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2000.
- 37.- CASA DE LA CULTURA PROVINCIA ELIAS PIÑA, que tiene su domicilio en la provincia Elías Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de diciembre del 2000.
- 38.- FUNDACION PARA LA PREVENCION DE DESASTRES NATURALES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2000.
- 39.- INSTITUTO DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL "IDEAS", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de febrero del 2000.
- 40.- CENTRO DE DESARROLLO DE TRABAJADORES AGRICOLAS Y AFINES DE LOS BATEYES CAÑEROS (CTABC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio de 1997 y ratificada mediante Resolución de fecha 16 de enero del 2001.
- 41.- FUNDACION PRO-CONSERVACION AMBIENTAL DE NIGUA (FUNCAN), que tiene su domicilio en el distrito municipal San Gregorio de Nigua, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de julio del 2000.
- 42.- ASOCIACION MIS PRIMEROS PASOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de diciembre del 2000.
- 43.- ASOCIACION DOMINICANA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RAPIDA (ADECOR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de diciembre del 2000.
- 44.- CONCILIO PENTECOSTAL JESUCRISTO TIENE PODER, que tiene su domicilio en el municipio de Consuelo, San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de abril del 2000.

- 45.- ASOCIACION COMUNITARIA SALUD Y VIDA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2000.
- 46.- ASOCIACION DE IMPORTADORES DE COMIDAS PARA ANIMALES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de noviembre del 2000.
- 47.- PASTORAL CRISTIANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PACRIDEHUM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de octubre del 2000.
- 48.- COMUNICACIONES EVANGELICAS RAICES, que tiene su domicilio en Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de noviembre del 2000.
- 49.- ASOCIACION HABITAT JUVENIL, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de julio del 2000.
- 50.- EQUIPO VARGAS DE INVESTIGACION SOCIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de noviembre del 2000.
- 51.- FUNDACION LA ESPERANZA DE YAGUATE (FUNDALEY), que tiene su domicilio en el municipio de Yaguate, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de mayo del 2000.
- 52.- FUNDACION ACCION SOCIAL COMUNITARIA DE NIGUA (FUNASONI), que tiene su domicilio en el distrito municipal San Gregorio de Nigua, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de mayo del 2000.
- 53.- CENTRO TERAPEUTICO PARA LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA (GRUPO HUMANOS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de diciembre del 2000.

- 54.- BRAZO DE ESPERANZA, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de enero del 2000.
- 55.- CONSEJO PARA EL LIDERAZGO DEMOCRATICO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de octubre del 2000.
- 56.- FUNDACION ASISTENCIA FRONTERIZA Y CAMPOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de diciembre del 2000.
- 57.- VISION INTEGRAL DEL AMBIENTE (VIDA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de abril del 2000.
- 58.- FUNDACION “HOY SOMOS MAÑANA”, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de septiembre del 2000.
- 59.- FUNDACION PRO-VIVIENDA DEL PROFESIONAL VEGANO (FUNPROVE), que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de abril del 2000.
- 60.- CLUB DE LEONES DE LAGUNA SALADA, que tiene su domicilio en Laguna Salada, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de marzo del 2000.
- 61.- FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LA MUJER OCOEÑA (FUNDEMUO), que tiene su domicilio en la provincia San José de Ocoa, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de junio del 2000.
- 62.- SOCIEDAD DOMINICANA DE MENOPAUSIA, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de septiembre del 2000.
- 63.- FUNDACION PADRE ANDRES NEMETH, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2001.

- 64.- ASOCIACION EL PORVENIR DE CAMBITA STERLING, que tiene su domicilio en la Sección Sterling, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de junio de 1998 y ratificada mediante Resolución de fecha 4 de diciembre del 2000.
- 65.- FUNDACION PRO-CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA SALCEDO, que tiene su domicilio en Tenares, provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero de 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 26 de abril del 2000.
- 66.- FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de febrero del 2001.

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No.1278-00, de fecha 8 de diciembre del 2000, para que diga de la siguiente manera:

“ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de EQUI-CLUB, INC. (ASOCIACION DE ENDURO & RALLY A CABALLOS), que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., introducidas en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 9 de diciembre de 1997”.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION CAPILLA BUENAS NUEVAS, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 10 de noviembre del 2000, dicha modificación incluye el cambio de nombre por ASOCIACION “IGLESIA BUENAS NUEVAS”.

ARTICULO 4.- Se modifica el Numeral 31 del Artículo 1 del Decreto No.422-00, de fecha 15 de agosto del 2000, para que diga de la siguiente manera:

“Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION LA NUEVA ESPERANZA DE SANTO DOMINGO (FUNESGO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de agosto del 2000”.

ARTICULO 5.- Se aprueba la modificación de estatutos de la IGLESIA LA NUEVA ERA DEL CRISTO, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 27 de enero de 1999,

dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de TEMPLO SERVIDORES DE CRISTO.

ARTICULO 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 399-01 que concede la naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 399-01

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTAS la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 del mes de abril del año 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor **LI HONG YE**, de nacionalidad china.